

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 006-2024-C/MPP

Puno, 26 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 24 de enero de 2024, se debatió y discutió el Dictamen N° 01-2024-COPS, DHyPC del 23 de enero de 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el cual dictamina sobre la vacancia en el cargo de regidor del Sr. Jaime Asqui Choque, de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza, del Distrito de Acora, Provincia de Puno, presentado por el Sr. Lucio Pepe Machaca Aguílar, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la faculta de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos: "1) Muerte; 2) Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3) Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus fundones; 4) Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5) Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6) Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7) Inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8) Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9) Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente Ley; 10) Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección (...)";

Que, el mismo cuerpo legal, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, contenido en el artículo 23°: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los



actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de alecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Alecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 901-2022-MPP/A de fecha 30 de noviembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno proclama como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza del distrito de Acora, provincia de Puno a los siguientes ciudadanos:

			COLOR
	(2) (4)	NOMPRIES Y ADELLIDOS LUCIO PEPE MACHACA AGUILAR	42418583
1	ALCALDE	MARGARITA CHOQUE CHOQUEHUANCA	40227949
2	REGIDOR 1	FABER CHOQUEHUANCA AROCUTIPA	42787149
<u>. 3</u>	REGIDOR 2	HERMELINDA SONIA SARAZA ORDOÑO	01301107
4	REGIDOR 3	JAIME ASQUI CHOQUE	43289631
	REGIDOR 5	YUUSA YESENIA MAMANI ARPASI	76009185

Que, la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, "Ordenanza que Regula el Procedimiento de Creación, Organización Interna, la Delegación de Funciones, los Recursos que se le Asigna, las Atribuciones Administrativas, Económicas y Tributarias de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno", que en su artículo 21° sobre las CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR establece: "El cargo de alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, conforme el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes casos: 1. Muerte. 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular. 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones. 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal. 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal. 6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso. 7. Inconcurrencia injustificada 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses. 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia. 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la ley N° 27972.10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. 11. Por renuncia. Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el, señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de setiembre de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza, con voto aprobatorio de sus miembros, votaron por la vacancia del Regidor 4: Jaime Asqui Choque, por causal de fallecimiento, invocando el numeral 1) del artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, y adjuntando el Acta de Sesión Ordinaria y Acuerdo de Concejo mencionados, en concordancia con el numeral 1) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en tal sentido corresponde precisar que, el PROCEDIMIENTO para la declaratoria de vacancia, se encuentra establecido en el artículo 22° de la citada Ordenanza la cual es concordante con el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que sobre el PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE VACANCIA, REEMPLAZO O SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR señala: "La vacancia del cargo de alcalde o Regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en









sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, con el procedimiento señalado en párrafos anteriores; además de que su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa";

Que, por tanto, la muerte es una causal de vacancia del Alcalde o Regidor, conforme lo establece en el numeral 1° del Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, en concordancia con el artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso, se ha acreditado con el Acta de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 5001337268 que en fecha 21 de agosto de 2023, el fallecimiento del Sr. Jaime Asqui Choque - Regidor 4 de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza; por lo que, corresponde su vacancia;

Que, el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, concordante con el Artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen: En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lisia electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral. Por lo que, aprobada la vacancia por causa de muerte del Sr. Jaime Asqui Choque - Regidor 4 de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza, quien asumiría es el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, mediante Oficio Múltiple № 0034-2023-C.P.A.A.-ACORA/L.P.M.A. (Trámite № 202324167958), de fecha 18 de setiembre de 2023, el Sr. Lucio Pepe Machaca Aguilar — Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza solícita la reposición del regidor fallecido Jaime Asqui Choque, con el accesitario Sr. Roberto Ordoño Ventura, para que se continúe con la gestión municipal;

Que, con Informe N° 284-2023-MPP-GDHPC/SGPSPC de fecha 22 de setiembre de 2023, el MSc. Elard Castillo Terrazas – Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, conforme su análisis y evaluación, concluye que es VIABLE declarar la vacancia del Sr. Jaime Asqui Choque – Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza, el cual falleciera en fecha 21 de agosto de 2023, asimismo, se cuenta con el Acta de Sesión de Concejo y el Acta de Defunción, siendo que el presente se encuadra en la causal establecida en el numeral 1) "Muerte" del artículo 21º de la Prdenanza Municipal № 239-2009-CMPP, "Ordenanza que regula el procedimiento de creación, organización interna, la delegación de funciones, los recursos que se le asigna, las atribuciones administrativas, económicas y tributarias de la Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno", lo que es concordante con el numeral 1) del artículo 22º de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, al declararse la vacancia del Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza, Distrito de Acora, Provincia de Puno, se deberá de restablecer el orden organizacional de dicha Municipalidad, para ello se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 23º de la Ordenanza Municipal № 239-2009-CMPP, el mismo que señala: En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza los regidores suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral. La Sub gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, opina que se realice el trámite que corresponda, para restablecer el orden organizacional, con el accesitario Sr. Roberto Ordoño Ventura con DNI № 41307652, ya que se ha emitido, el acta de Sesión de Concejo que declara la vacancia al Regidor Sr. Jaime Asqui Choque de la











Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza, por causal prevista en el artículo 22º numeral 1) "Muerte" de la Ley Nº 27972, en concordancia con la Ordenanza Municipal Nº 239-2009-CMPP, establecida en el numeral 1) "Muerte" del artículo 21º;

Que, con Hoja de coordinación N° 1789-2023-MPP/GDHPC de fecha 16 de octubre de 2023, el MGTR. Yonell De La Cruz Cornejo – Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, hace referencia a lo contenido en el Informe N° 284-2023-MPP-GDHPC/SGPSPC del Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, en el sentido que esta última declara la viabilidad de la vacancia solicitada; asimismo, requiere opinión legal para que el presente expediente sea elevado al Concejo Municipal;

Que, así mismo con OPINIÓN LEGAL Nº 356-2023/MPP/GAJ, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Abg. Ross Mary Vargas Romero - Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA: "a) Se RATIFIQUE mediante Acuerdo del Concejo Provincial, la VACANCIA del Sr. JAIME ASQUI CHOQUE, del cargo de Regidor 4 de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza, del Distrito de Acora, Provincia de Puno; por la causal de muerte establecida en el numeral 1º del artículo 21º de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, concordante con el Artículo 22º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9º y el Artículo 41º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que por intermedio de secretaria general, se eleve el presente expediente administrativo al Concejo Municipal para su aprobación ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. b) Se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto que, mediante Resolución de Alcaldía, PROCLAME y otorque la credencial respectiva, a la nueva autoridad que deba asumir el cargo de Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza, del Distrito de Acora, Provincia de Puno, al señor (a) llamado por ley, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; lo que, conforme lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, y de la revisión de la Lista del Comité Electoral del Centro Poblado de Alto Alianza; recae en el Accesitario, que en el presente caso es el Sr. Roberto Ordoño Ventura con DNI № 41307652, por lo que, aprobada la vacancia, corresponde la emisión del Acto Administrativo respectivo, y se emita la credencial de REGIDOR ACCESITARIO;

Que, mediante el Dictamen N° 01-2024-COPS, DHyPC del 23 de enero de 2024, la Comisión Drdinaria de Promoción Social y Participación Ciudadana DICTAMINA la Viabilidad de: "a) (...) la fatificación de la VACANCIA del Sr. JAIME ASQUI CHOQUE, mediante Acuerdo del Concejo Provincial, del cargo de Regidor 4 de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza, del Distrito de Acora, Provincia de Puno; por la causal de muerte establecida en el numeral 1° del Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, (...) se eleve el presente expediente administrativo al Concejo Municipal para su aprobación" y " b) Se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto que, mediante Resolución de Alcaldía, PROCLAME y otorgue la credencial respectiva, a la nueva autoridad la señora Regidora Accesitaria N° 01 Sr. ROBERTO ORDOÑO VENTURA, con DNI N° 41307652, quién deberá asumir el cargo de regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza, del Distrito de Acora, Provincia de Puno y Departamento de Puno (...)";

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Con votación UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Puno y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:







JDAO



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la VACANCIA del Sr. JAIME ASQUI CHOQUE, del cargo de Regidor 04 de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza, del Distrito de Acora, Provincia de Puno; por la causal de muerte establecida en el numeral 1° del Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, y en mérito al Acta de Sesión Ordinaria del 8 de setiembre de 2023 del Concejo Municipal del Centro Poblado de Alto Alianza, y de lo contenido en la parte considerativa del presente Acuerdo de Conceio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde Lic. Javier Ponce Roque para que, mediante Resolución de Alcaldía, PROCLAME y otorgue la credencial respectiva, a la nueva autoridad el señor Regidor Accesitario N° 01 Sr. ROBERTO ORDOÑO VENTURA, con DNI N° 41307652, quién deberá asumir el cargo de Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza, del Distrito de Acora, Provincia de Puno y Departamento de Puno, el mismo que es llamado por Ley, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral en conformidad al Acuerdo de Concejo N° 006-2024-C/MPP Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación ciudadana, a la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza, del Distrito de Acora, Provincia de Puno y al Jurado Nacional de Elecciones para que actúe de acuerdo a sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: https://portal.munipuno.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE

los Juánez Checa CRETARID GENERAL

Lic. Javier Ponce Roque

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO